



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0067
RADICADO N° 2022-00005-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ELMAN AUGUSTO HENAO OSORIO contra HORACIO CORREA PUERTA, se allegó escrito de subsanación de requisitos, frente al cual se pronuncia el Despacho.

CONSIDERACIONES

El pasado 24 de enero se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la parte actora atender los requisitos invocados en dicho proveído.

Sin embargo, verificado el escrito allegado por el abogado del demandante el 31 de enero de 2022, se advierte que este no satisface a cabalidad las exigencias del Despacho, pues pese a exigirse allegar “un nuevo poder en el que se determine e identifique la causa para la cual fue conferido, y en el que se faculte al mandatario judicial a demandar al señor HORACIO CORREA PUERTA” el apoderado con el escrito de subsanación arrió al plenario un nuevo poder omitiendo lo preceptuado frente a ello en el decreto 806 de 2020, esto es allegar el mandato judicial con la dirección de correo electrónico del abogado titulado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), y ser remitido desde la dirección de correo electrónico informada por el demandante para recibir notificaciones judiciales o en su defecto con la debida presentación personal.

Asimismo, tampoco se dio cumplimiento al requisito enunciado en el numeral 2 del referido proveído, puesto que si bien aportó guía de envío de Servientrega con destino a la dirección denunciada para efectos de notificación del demandado, no fueron debidamente acreditados los documentos remitidos, esto es, el escrito de demanda y sus anexos, con su respectivo cotejo

RADICADO N° 2022-00005-00

En consecuencia, por no consultar los artículos 25 y 28 del CPTYSS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se RECHAZARÁ la demanda.

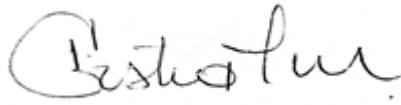
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ELMAN AUGUSTO HENAO OSORIO contra HORACIO CORREA PUERTA.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo las diligencias y cancelar el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 020 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de febrero de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038811923ef82b5e595f8dc22994a9ac16445d283be364d7c5ce7ecb880525a9**

Documento generado en 08/02/2022 10:06:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>